

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las catorce horas del dieciocho de mayo del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR. Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	MAGISTRADA INSTRUCTORA
1	TRIJEZ-JDC-090/2018	TERESA LETICIA RUIZ MEDINA	CONSEJO GENERAL DEL IEEZ Y OTRAS	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación de los proyectos de resolución del expediente TRIJEZ-JDC-090/2018, promovido por Teresa Leticia Ruiz Medina, elaborado por la ponencia a cargo del Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, el Magistrado Presidente solicitó dar cuenta del proyecto de resolución a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Rosario Iveth Serrano Guardado, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

El Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, realiza una intervención y precisó: "Para señalar, porque la propuesta que someto a su consideración va en ese sentido de confirmar, básicamente se señala en el proyecto que la actuación del instituto estuvo apegada a derecho porque el instituto solamente tomo en cuenta la postulación que realizo el partido con el señalamiento de que, eh, el candidato cuestionado había sido electo conforme a la normativa interna, existe en el expediente un dictamen que emitió, que emitieron la comisión nacional de elecciones y el comité ejecutivo nacional de morena en donde designaron a la ahora actora como su candidata, eh, posteriormente el trece de abril antes de registrar la planilla, eh, ambas autoridades partidistas determinaron con base en una serie de razones, eh, para realizar la sustitución, una, se dice el dictamen, en el acuerdo la renuncia irrevocable de la ciudadana, y el dos que tiene que ver con garantizar una representación de los géneros, y desde mi punto de vista, la más importante, la idea de perfilar un perfil idóneo que garantizara y potencializara la estrategia política de morena y que le permitiera en un momento dado cumplir con esa finalidad que tienen los partidos políticos de acuerdo con el cuarenta y uno constitucional de garantizar el acceso de los ciudadanos al poder público. Eh, en el proyecto se resaltan las razones por las cuales se estima que la sustitución, eh no obstante que en el acuerdo de sustitución se señaló la existencia de una renuncia y precisamente que es la parte que cuestiona la actora, en un requerimiento que les fue formulado a las instancias nacionales, tanto a la comisión nacional como al comité ejecutivo nacional, respecto a que nos remitieran copia de esa renuncia a que hacía alusión la actora, les dijeron que el asentamiento de

esa condición, de esas circunstancias de la existencia de la renuncia había sido un error grave, que en realidad no existía esa renuncia entonces al no existir la renuncia que es la parte que cuestiona la candidata, perdón la actora, eh pues evidentemente las razones en que ella sustenta su impugnación ya no hay más porque no cuestiona las otras razones y esencialmente desde mi punto de vista se está potencializando por parte del propio partido, antes de registrar sus candidatos una propuesta política que le garantice el triunfo y lograr el acceso a la presidencia municipal de Villanueva, yo en ese sentido va la propuesta que someto a su consideración. Gracias Magistrado”.

Al finalizar la intervención del Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, el Magistrado Presidente, cede el uso de la voz a la Magistrada Hilda Lorena Anaya Álvarez quien detalló: “Gracias, buenas tardes a todos, con el permiso de la presidencia y de mis compañeros magistrados. Para comentar que voy con el sentido del proyecto que se nos presenta el día de hoy, solamente decir que se hicieron algunas consideraciones en sesión privada que tuvimos para este asunto y que en efecto creo que el documento lo conlleva e que el dictamen del día doce de abril no tendría un valor significativo porque no viene firmado por la persona que está facultada para ello, sin embargo, yo ahorita hago esta intervención porque de la cuenta que se leyó pareciera que es lo principal, el dictamen del día doce, y lo acaba de confirmar ahorita mi compañero el magistrado Jesús en su intervención, que se refiere a esa potencialización que tienen los partidos en uso de su facultad de autodeterminación, si la tienen, hay que quedarnos con el dictamen del día trece donde no se acreditó que efectivamente la señora Teresa Ruiz la actora, hubiera presentado una renuncia, con carácter de irrevocable porque nunca estuvo en el documento y ese ese dictamen del día trece en una parte complementaria señala algunas cuestiones para que el partido político determine que Iván puede ser la nueva propuesta pero no por esa libre potencialización y la auto organización que tienen los partidos que si vienen en el dictamen del día doce y es el que yo estoy en desacuerdo que se tomara algún valor probatorio pero pues si lo escuche ahorita de la cuenta que es como si fuera lo principal. Seria cuento”.

Se concede nuevamente el uso de la voz al Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, quien comentó lo siguiente: “Nada más para precisar, eh, lo reiteraré aquí, incluso previo a entrar a la sesión pública les comente a

los compañeros magistrados, magistradas que derivado de una sugerencia que me realizó la magistrada Contreras se matizó un poquito la redacción que se había planteado en el proyecto original, en relación con el sustento del acuerdo del día doce, se dice que el sustento como efectivamente decía la magistrada el día, el acuerdo del día trece donde sí se señala lo del perfil idóneo de acuerdo con los estatutos de morena, está referido precisamente a su potencialización y se señala en el proyecto que también eh, que esas cuestiones se especificaron en el acuerdo del día, del día, en el dictamen del día doce si, acuerdo que en el proyecto en ninguna parte se está valorando, no se hace una valoración al respecto y respecto al señalamiento de que se dijo en la cuenta eh, bueno lo importante son las consideraciones que sostienen el proyecto. Gracias".

El Magistrado Presidente, Esaúl Castro Hernández, cuestiona si alguien más desea hacer uso de la voz, acto seguido solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes, en relación al proyecto de resolución de referencia, el cual fue **aprobado** por mayoría de votos.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, **noventa** de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: *Se confirma la resolución RCG-IEEZ-022/VII/2018 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en lo atinente al registro de Iván de Santiago Beltrán como candidato a Presidente Municipal de Villanueva Zacatecas.*

SEGUNDO: *Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena, que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a notificar personalmente a Teresa Leticia Ruiz Medina el dictamen y el acuerdo mediante los cuales se ordena sustituir su postulación con la finalidad de que conozca los fundamentos y motivos del reemplazo.*

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para

constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADO

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADA

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS